	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 043
(31 ENE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN”

El alcalde del Municipio de Pitalito - Huila, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012 Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 018 de 2007 y considerando

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Acto objeto del Recurso: Resolución 542 de 2021
 Dependencia: Secretaría de planeación
 Recurrente: Emma María García Porto
 Asunto: Recurso de apelación contra la resolución 542 de 2021 “por medio de la cual se resuelve una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en un predio localizado en la zona suburbana del Municipio de Pitalito Huila, presentada por la señora Emma María García porto, 2020pqr00005295 radicado 21-0084”.


ANTECEDENTES


La señora Emma María García Porto, acudió a la Secretaría de Planeación municipal con el propósito de solicitar la expedición de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva en un predio suburbano localizado en la vereda Montañita Condominio Campestre Verde Horizonte Segunda Etapa Lote 31 del Municipio de Pitalito Huila, registrado con matrícula Inmobiliaria número 206-103024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito y código catastral número 41551001000001020081000 con una extensión superficial de 650.30 m2. predio en el cual pretende realizar una obra nueva de dos pisos (2) pisos, para uso Residencial.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante Resolución 542 del 09 de agosto de 2021, la secretaria de Planeación Municipal en uso de sus atribuciones legales, resolvió negar la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, principalmente por lo siguiente:

Proyecto: Moncaleano Abogados S.A.S.
 Revisó: Carlos Andrés Pérez- Profesional Universitario Oficina Jurídica

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma:
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

dónde el área construida no se modifica. El elemento que se elevó es la cubierta de escalera para efecto de accesibilidad al área de equipos.

Presentado el recurso de apelación, la secretaria de Planeación del Municipio de Pitalito Huila, resolvió, mediante auto No. 014 del 27 de diciembre de 2021, conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación por haber sido interpuesto y sustentado dentro del plazo legal.

CONSIDERACIONES

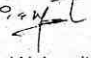
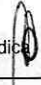
Verificados los presupuestos legales del recurso de apelación y con el objetivo de acoger o no los planteamientos propuestos por el recurrente, es necesario realizar la revisión de la decisión adoptada en primera instancia concretamente sobre los reparos propuestos para así resolver, advirtiendo, que no es posible abordar nuevos hechos, cargos o pretensiones que no fueron estudiados en primera instancia.

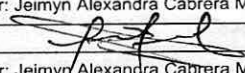
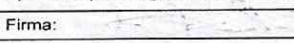
A través del Acuerdo Municipal 018 de 2007 se adoptó el proceso, procedimiento, plazos y obligaciones tendientes a obtener la autorización para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, así como la intervención y ocupación del espacio público¹.


El Decreto 1077 del 2015 dispuso que, personas naturales o jurídicas, así como las entidades de derecho público que lleven a cabo cualquier procedimiento establecido en mencionado Acuerdo, **deberán someterse a las normas y especificaciones establecidas, así como a los contenidos y disposiciones del acuerdo de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Pitalito** y a las especificaciones técnicas en materia de servicios públicos establecidas por las respectivas empresas prestadoras de dichos servicios.

Llevado a cabo el análisis de la decisión adoptada por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, de cara a los argumentos planteados en el recurso de alzada, resulta imperioso indicar que el recurrente se centró exclusivamente en

¹ Acuerdo Municipal 018 de 2007 Artículo 267.

Proyecto: Moncaleano Abogados S.A.S 
 Revisó: Carlos Andrés Pérez- Profesional Universitario Oficina Jurídica 

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma: 
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

instancia estudió" [...] La Sala reitera que en virtud de los principios de lealtad procesal, contradicción y de defensa y la congruencia que debe existir entre el recurso, la sentencia censurada, el concepto de violación de la demanda y los argumentos expuestos en la contestación de la misma, imponen que al apelante le esté vedado exponer en el recurso de apelación hechos, cargos y presentar pretensiones nuevas que no alegó ni en la demanda ni en la contestación. Si lo hiciera, el ad quem no puede abordar el estudio de estos nuevos reproches, pues es su deber salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa de la contraparte en el proceso².

Así las cosas, teniendo en cuenta que los argumentos en los que se cimienta la decisión del despacho en primera instancia quedaron incólumes al no ser atacados, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la resolución número 542 de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede ningún recurso.

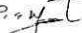
ARTÍCULO TERCERO. DEVUÉLVASE el expediente al a quo para que siga con el trámite pertinente.

31 ENE 2022


NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente Hernando Sánchez Sánchez, Radicación número: 08001-23-31-000-2009-01122-01.

Proyecto: Moncaleano Abogados S.A.S 

Revisó: Carlos Andrés Pérez- Profesional Universitario Oficina Jurídica 

Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma:
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Edgar Muñoz Torres
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal